

CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS PROYECTOS ESPECIALES DE SU COMPETENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, ASISTIDO POR XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**FINANZAS**”, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR DORA ESTELA LARA VALDEZ, DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”; QUIENES MANIFIESTAN QUE CONCURREN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- De “**FINANZAS**”:

I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado según lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 18 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 95 de fecha 19 de diciembre de 2017.

I.2.- Que su representante y quien le asiste cuentan con las facultades necesarias para representar y obligar a la Secretaría de Finanzas, en los términos del presente convenio, de conformidad con los Artículos 18 fracción II, 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 4, 5 fracción I, 8, 9 fracción XVIII, 11 fracciones XI y XIII, y 12 fracciones XXIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado el 08 de mayo de 2012, mismo que fue reformado y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente instrumento no le han sido limitadas ni revocadas dichas facultades en forma alguna.

I.3.- Que tiene por objeto entre otros realizar los procedimientos de licitación y contratación de adquisiciones y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, así como planear y ejecutar todas las acciones de administración y operación previstas en dicho

ordenamiento en los términos de los convenios correspondientes de las entidades, dependencias y los municipios cuando así lo autoricen sus cabildos.

I.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Castelar y General Cepeda s/n, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## II.- De "EL TRIBUNAL":

II.1.- Que es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, creado por reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 903 de fecha 14 de julio de 2017, y regulado en su Ley Orgánica, expedida mediante el Decreto 911, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto de 2017.

II.2. Que mediante Acuerdo General PSS/IV-SO/2017 tomado por el Pleno del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha de 21 de noviembre de 2017, el Lic. Juan Manuel Guevara Chávez fue designado como Oficial Mayor de este órgano jurisdiccional.

II.3. Su representante y quien le asiste cuentan con las facultades necesarias para representar "**al Tribunal**". Que el Oficial Mayor cuenta con facultades suficientes para suscribir el contrato, otorgadas por la Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong en los términos del artículo 17 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, y en su carácter de Presidenta, a través de poder general especial plasmado en la Escritura número 23 (veintitrés) signado por la Lic. Gloria Martha Riojas Dávila, Notaría Pública número 29 (veintinueve), con fecha de 19 de febrero del 2018.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Francisco Coss, sin número, Saltillo Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000

## III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que según las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, deberán realizar las gestiones y acciones necesarias para que los planes, programas, proyectos y demás acciones cumplan con los compromisos, objetivos y prioridades establecidos en la política pública estatal y se ajusten a las leyes aplicables.

III.2.- Que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio; y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a su anulación o rescisión por tal motivo, dejando sin efecto cualquier negociación, compromiso, u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

III.3.- Que es de su interés suscribir el presente convenio a fin de coordinarse para que la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Egresos y Administración, lleven acabo la programación, publicación, adjudicación y contratación de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales que requiera y le solicite el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en los que intervengan tanto recursos públicos estatales, como federales, municipales o privados, destinados a inversión pública, y recursos propios del mismo, para establecer la competencia, responsabilidades y obligaciones de esta dependencia del ejecutivo y el Organismo Público Autónomo mencionado.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los vínculos de coordinación entre **"LAS PARTES"**, a fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar los procesos de adquisiciones, contratación de servicios y demás proyectos especiales, con base a sus facultades, estableciendo atribuciones y obligaciones respectivamente, y actuando dentro de sus diferentes esferas jurídicas y administrativas.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **"FINANZAS"**, llevará a cabo los procedimientos licitatorios de las adquisiciones, contratación de servicios y demás proyectos especiales que le sean solicitados por el **"EL TRIBUNAL"**, utilizando en el caso de ser necesario la certificación para el uso de la plataforma COMPRANET, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública y/o Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que la programación, publicación, contratación y ejecución de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales, se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente, atendiendo a la naturaleza de los recursos autorizados para cada acción.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio "**FINANZAS**" se compromete a través de la Subsecretaría de Egresos y Administración, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Previa verificación de los trámites conducentes, autorizaciones y aprobaciones de ley, llevar a cabo conforme a la normatividad aplicable y según los recursos a ejercer, los diversos procesos licitatorios de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales que le sean solicitados, desde la programación y publicación de los concursos, hasta la emisión del fallo respectivo y el contrato correspondiente.
- b) Informar oportunamente "al Tribunal" de las fechas de programación del proceso licitatorio que se trate.
- c) Para estar en posibilidad de emitir el fallo, remitir a la dependencia ejecutora y/o usuaria, las propuestas técnicas y económicas presentadas para la elaboración del dictamen.
- d) Realizar y formalizar los contratos de adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales.
- e) Enviar a la dependencia ejecutora y/o usuaria los contratos y sus anexos, de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales, para su firma.
- f) Integrar y resguardar en sus archivos los expedientes desde la solicitud realizada, hasta el contrato de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales.
- g) Realizar los convenios modificatorios o adicionales a los contratos de adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales celebrados.
- h) Entregar la garantía de cumplimiento correspondiente.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL TRIBUNAL**" se compromete a llevar a cabo por sí mismo a través de sus unidades administrativas correspondientes, las siguientes acciones:

- a) Elaborar los programas, presupuestos base, expedientes técnicos y proyectos en su caso, de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales según corresponda, y solicitar ante el área competente la suficiencia presupuestal y su autorización.
- b) Solicitar la programación, adjudicación y contratación de adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales según sea el caso.
- c) Ser responsable de la obtención de los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales, así como de los documentos necesarios para tal efecto.

- d) Realizar el pago de la convocatoria al Diario Oficial de la Federación, previo envío de su cotización y presupuesto por parte de "FINANZAS".
- e) Emitir los cuadros comparativos necesarios para la emisión del fallo respectivo, previa recepción de las propuestas.
- f) Figurar como asistente en su carácter de usuario, en la celebración los contratos de adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales.
- g) Recibir los contratos de adquisiciones, servicios y demás proyectos especiales, así como sus anexos a fin de recabar su firma.
- h) Capturar la información necesaria en su sistema financiero correspondiente y solicitar la aprobación de los contratos.
- i) Ser la responsable de la recepción de los bienes objeto de las adquisiciones, así como de la ejecución o prestación de los servicios,
- j) Ser la responsable de la revisión, validación y pago de facturas, de la supervisión y dirección de trabajos, de la elaboración de la bitácora en caso de aplicar, así como de la elaboración de las actas de entrega-recepción de los trabajos y las actas de finiquito de los contratos.
- k) Elaborar y resguardar en sus archivos, los expedientes de la recepción y/o ejecución de las adquisiciones y servicios, desde la contratación hasta su debida conclusión.
- l) En caso de incumplimiento de los proveedores o prestadores de servicios en sus obligaciones contractuales, realizar los trámites conducentes a que haya lugar, procediendo de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada, señalando expresamente su carácter de confidencial con motivo de la ejecución del presente, por lo que no podrán proporcionar a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo aquella información en términos de la normatividad vigente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. Cuando estas causas desaparezcan, el presente convenio podrá continuar con sus efectos legales.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y continuará bajo su dirección y dependencia por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo durante su vigencia previo aviso por escrito que realice cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo consentimiento por escrito entre **"LAS PARTES"** mediante la elaboración del addendum y/o convenio correspondiente, que obligará a los signatarios a partir de la fecha de su celebración.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se dará por terminado el 30 de noviembre de 2023. Este instrumento estará vigente por el periodo acordado, aún y cuando existan cambios en sus firmantes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe, las controversias surjan con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 19 días del mes de febrero de 2018.

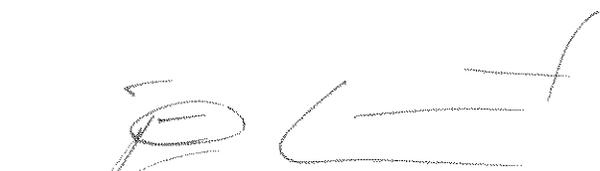
**POR "FINANZAS"**

  
**Blas José Flores Dávila**  
Secretario

  
**Xavier Alain Herrera Arroyo**  
Subsecretario de Egresos y  
Administración

**POR "EL TRIBUNAL"**

  
**Juan Manuel Guevara Chávez**  
Oficial Mayor

  
**Dora Estela Lara Valdez**  
Directora de Recursos Financieros